

**AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA REUNIÓN DE TERCERA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS
ORDINARIOS DE FABRICATO S.A.**

Bello, 17 de julio de 2019

Señores

Tenedores de Bonos

De la sociedad Fabricato S.A.

Gloria Esperanza Chávez Bejarano, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad que obra como representante legal de los tenedores de bonos de la sociedad emisora Tejicóndor S.A. (Ahora Fabricato S.A.) emitidos en el año de 1993, tal como se explica más adelante, por medio de la presente me permito citarlos a la reunión de tercera convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios Tejicóndor 1993, que se realizará el día 31 de julio de 2019 a las 10:00 a.m., en la dirección carrera 50 #38 - 320 de la ciudad de Bello, Antioquia.

El orden del día que se someterá a consideración es el siguiente:

1. Elección Presidente y Secretario.
2. Verificación del quórum.
3. Presentación y consideración del informe de Fabricato S.A. como emisor de los Bonos, en relación con la fusión por absorción abreviada entre Fabricato S.A. y Textiles del Rio S.A.S.
4. Presentación y consideración del concepto emitido por Fiduciaria Popular S.A. como representante legal de los tenedores de bonos, en relación con la fusión por absorción abreviada entre Fabricato S.A y Textiles del Rio S.A.S.
5. Solicitud de autorización para perfeccionar una reforma estatutaria de Fusión por Absorción Abreviada, entre las sociedades Fabricato S.A, como sociedad absorbente y Textiles del Rio S.A.S (Riotex S.A.S) como sociedad absorbida. Se informa que la Asamblea tendrá el carácter de decisoria con el fin de aprobar o improbar la fusión por absorción abreviada que se pretende perfeccionar entre la sociedad Fabricato S.A. y la sociedad Textiles del Rio S.A.S.
6. Aprobación del acta de la reunión.

La presente citación a la reunión de tercera convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de bonos ordinarios, se realiza teniendo en cuenta que Tejidos el Condor S.A. había expedido bonos en el año de 1993, los cuales se encontraban vigentes al momento de perfeccionar la fusión por absorción entre Fabricato S.A. y Tejidos el Condor S.A. Dichos bonos se encuentran vigentes con fecha final de pago el año 2020, siendo el saldo pendiente por pagar al 31 de diciembre de 2018 la suma de \$112.562.440, teniendo como plazo de la redención el 7 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la convocatoria versa sobre la autorización para el perfeccionamiento de un reforma estatutaria de fusión por absorción abreviada, las mayorías con las que se deberá tomar las decisiones en las Asamblea General de Tenedores, son las mayorías especiales contempladas en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, es decir, que bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.4.1.1.17 del Decreto 2555 de 2010, se pone a disposición de los tenedores de bonos el informe realizado por la entidad Emisora (Fabricato S.A.), donde se ilustra en forma amplia y suficiente sobre la fusión que se somete a consideración y los efectos de la reforma estatutaria sobre los intereses de los tenedores de bonos. Así mismo se pone a disposición de los tenedores de bonos el concepto emitido por Fiduciaria Popular S.A. en calidad de representante legal de los tenedores de bonos sobre la fusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2 del Capítulo I, Título I, Parte III de la CBJ.

Los documentos antes mencionados y el modelo de poder para persona natural o jurídica en el evento en el que el tenedor de bonos requiera ser presentado, se encuentran a disposición de los tenedores de bonos en las oficinas de la entidad emisora Fabricato S.A. en la dirección Cr. 50 # 38-320, Bello, Antioquia, en las oficinas de Fiduciaria Popular S.A. entidad que es la representante legal de los tenedores de bonos en la dirección Carrera 13 A No. 29 - 24 Pisos: 20, 21, 24, Bogotá, en las oficinas de Fiduciaria Bancolombia S.A. entidad administradora de la emisión en la dirección Avenida Los Industriales, Cr 48 # 26-85, Torre Sur, piso 5D, Medellín, en la Bolsa de Valores de Colombia en la dirección Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12, Bogotá y en la Superintendencia Financiera de Colombia en la dirección Calle 7 # 4-49 Bogotá, desde el momento la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Tenedores. Todo lo anterior de conformidad con el numeral 4.3.2 del Capítulo I, Título I, Parte III de la CBJ.

Quienes pretendan actuar en representación de una persona jurídica, deberán presentar en la reunión ante Fiduciaria Popular S.A., en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos, el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y si es persona natural deberá presentar la cédula de ciudadanía. Los Tenedores de Bonos que no puedan concurrir personalmente pueden hacerse representar por apoderado, quien deberá presentar, en la respectiva reunión, poder debidamente otorgado con el pleno cumplimiento de los requisitos legales.

Para tener derecho a participar en la asamblea de los tenedores de bonos, éstos o sus representantes deben exhibir los títulos o enviar el día de la reunión copia de los mismos vía fax al número (4) 2753875 a quien presida la reunión, o presentar cualquier otra prueba idónea de la titularidad de los bonos.

Se advierte a los Tenedores de Bonos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 de Decreto 2555 de 2010, las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

El compromiso de fusión con sus anexos se encuentra a disposición de los tenedores de bonos en las instalaciones de Fabricato S.A.

Atentamente,

Gloria Esperanza Chávez Bejarano

C.C. 52.151.026 de Bogotá

Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Sociedad representante legal de los tenedores de bonos.



INFORME A LOS TENEDORES DE BONOS
POR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ABREVIADA
(El "Informe")

El presente documento es un informe elaborado por el representante Legal de la sociedad Fabricato S.A, con el fin de informar a los tenedores de bonos de la sociedad emisora Tejidos el Cóndor S.A sociedad absorbida por Fabricato S.A, acerca de la fusión por absorción abreviada, que se planea perfeccionar entre Fabricato S.A y Textiles del Rio S.A.S.

Toda la información relativa a la Fusión es la siguiente:

1 SOCIEDADES INTERVINIENTES

- 1.1 **Fabricato S.A.** Sociedad comercial constituida por escritura pública No. 617, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín el 26 de febrero de 1920 ("Fabricato" o la "Sociedad Absorbente"). Fabricato tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades:

"Actividad principal:

1312: Tejeduría de productos textiles

Actividad secundaria:

1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Otras actividades:

1392: Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

1313: Acabado de productos textiles"

- 1.2 **Textiles del Rio S.A.S** sociedad constituida por escritura pública número 3312 del 28 de septiembre de 1970 de la Notaria 2a. de Medellín (en adelante "Riotex" o la Sociedad Absorbida). Riotex tiene como objeto social el desarrollo de la siguiente actividad:

"Actividad principal: C1391 - Fabricación de tejidos de punto y ganchillo".

FABRICATO S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 N°38 – 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia – Colombia
info@fabricato.com - www.fabricato.com



Todas las anteriores, Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (las “Partes” o “Sociedades Intervinientes”), han suscrito el presente Acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

2 ANTECEDENTES

2.1 Que la sociedad Fabricato es la única accionista de la sociedad Riotex.

2.2 Que con el fin de realizar una administración más eficiente y eficaz de las Sociedades Intervinientes, los administradores de ambas sociedades han decidido adelantar hasta su perfeccionamiento un proceso de fusión por absorción abreviada de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la ley 1258 de 2008, la ley 222 de 1995 y el Código de Comercio, y lo establecido en el Acuerdo de Fusión.

3 MOTIVOS DE LA FUSIÓN

El Acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada contiene todos los elementos, parámetros y condiciones en los que se realizará esta operación, mediante la cual Fabricato absorberá todo el patrimonio de Riotex, quien transferirá totalmente su patrimonio a Fabricato dejando de existir. Así las cosas, el patrimonio de Fabricato lo integrarán los patrimonios de las Sociedades Intervinientes en el proceso, de tal forma que Fabricato será, una vez perfeccionada la fusión, la titular de todos los activos y responsable de todos los pasivos de las Sociedades Intervinientes en el proceso de fusión.

Con fundamento en lo anterior, se consideró que:

(i) La sociedad Riotex, tiene como único accionista a la sociedad Fabricato.

De acuerdo con lo anterior, no existe desmejora patrimonial para ninguno de los accionistas Fabricato, pues finalmente se trata de lograr la consolidación de las diferentes inversiones que tiene la Sociedad Absorbente.

(ii) Con la Fusión por Absorción Abreviada se busca unificar el capital, y realizar una administración económicamente más eficiente de las Sociedades Intervinientes, de tal manera que los bienes patrimoniales se consoliden en la sociedad Fabricato, y sea esta compañía directamente quien ejerza la mencionada administración.

FABRICATO S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 N°38 – 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia – Colombia
Info@fabricato.com - www.fabricato.com

(iii) La Sociedad Absorbida dejará de existir y sus propiedades se convertirán en propiedades de la Sociedad Absorbente, fortaleciendo su patrimonio y el de sus accionistas, en su calidad de sobreviviente de la fusión, la cual seguirá existiendo conforme a las leyes colombianas.

(iv) Como se trata de una reorganización patrimonial que busca fortalecer las actividades de las Sociedades Intervinientes, su capital, operación y desarrollo de su objeto social, no habrá, bajo ninguna circunstancia, desmejora de la situación patrimonial de los accionistas de las Sociedades Intervinientes.

La integración patrimonial de las Sociedades Intervinientes permitirá a la Sociedad Absorbente lograr la unificación de las inversiones y la administración de las Sociedades Intervinientes para facilitar la misma. Lo anterior, sin afectar de manera alguna los derechos de los terceros, ni los derechos de los acreedores de las Sociedades Intervinientes, ni de los tenedores de bonos.

(v) Como quiera que Fabricato es el único accionista de Riotex, ya ha incorporado contablemente todos los activos y pasivos de Riotex. En consecuencia, la fusión proyectada no implicará cambios en su situación financiera, y por tanto, no existirá ninguna desmejora para los accionistas ni para los tenedores de bonos de la sociedad Fabricato S.A.

(vi) Por todo lo anterior, y después de analizar las diferentes opciones legales y financieras, para dar cumplimiento a los motivos analizados, se llegó a la conclusión que la Fusión Total por Absorción Abreviada es la operación más conveniente, donde la Sociedad Absorbente será Fabricato.

4. CONDICIONES DE LA FUSIÓN

4.1 Descripción del proceso:

Se realizará una Fusión Total por Absorción Abreviada, quedando entendido que en el acto de fusión, Riotex dejará de existir y traspasará todo su patrimonio a la sociedad Fabricato que será la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, formalizado el documento de fusión, operará la transferencia en bloque del patrimonio de Riotex a Fabricato.

4.2 Formalidades Aprobada la Fusión por Absorción Abreviada por la Junta Directiva de Fabricato y por la Asamblea de Accionistas de Riotex, los representantes legales de las Sociedades Intervinientes cumplirán con todos los requisitos establecidos en la legislación para el perfeccionamiento de este proceso. Al efecto, enviarán comunicación de la fusión a los acreedores sociales, por telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares, y realizarán la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, informando sobre la ocurrencia de esta fusión en los términos establecidos en la ley aplicable en Colombia.

Teniendo en cuenta que la sociedad Fabricato cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia, es necesario que los representantes legales de las Sociedades Intervinientes soliciten autorización a la Superintendencia Financiera para que autorice el perfeccionamiento y posterior registro del Acuerdo de Fusión Abreviada ante las Cámaras de Comercio respectivas.

Cumplidas las formalidades legales, se procederá a realizar el registro ante las Cámaras de Comercio correspondientes, sin necesidad de escritura pública, toda vez que se trata de una fusión abreviada en los términos del artículo 33 de la ley 1258 de 2008, y Riotex no es propietaria de ningún inmueble.

4.3 Valoración de Activos y Pasivos

Los activos y pasivos de las Sociedades Intervinientes fueron valorados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Su valor es el que aparece en los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2018, estados financieros que incluyen la situación patrimonial de cada Sociedad Interviniente antes de la fusión, la discriminación y valoración de los activos que se fusionan, la situación de las Sociedades Intervinientes una vez verificada la fusión. Dichos estados financieros se encuentran debidamente certificados, cada uno por su representante legal y por su contador o revisor fiscal si estuviere obligado al mismo. Estos estados financieros hacen parte integral del Acuerdo de Fusión como Anexo No. 1, ("Estados Financieros de Fin de Ejercicio").

La valoración de los activos y pasivos se realizó con fundamento en los mismos Estados Financieros de fin de ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 319-6 de la Ley 1607 de 2012, considerando que es una fusión reorganizativa por ser realizada entre vinculados



económicos, aplicarán las siguientes disposiciones: (i) No se entenderá que las entidades intervinientes en la respectiva fusión experimentan ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos entre sí, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales; (ii) Para Fabricato, como Sociedad Absorbente, el costo fiscal de los bienes incorporados será el mismo que tuvieran para Riotex como Sociedad Absorbida. Para efectos de depreciación o amortización fiscal en cabeza de Fabricato, no habrá lugar a extensiones o reducciones en la vida útil de los bienes transferidos, ni a modificaciones del costo fiscal base de depreciación o amortización; (iii) Los bienes transferidos conservarán, para efectos fiscales en Fabricato, la misma naturaleza de activos fijos o movibles que tuvieran para Riotex.

La discriminación de los activos que se fusionan (los "Activos a Fusionar"), y su valoración de acuerdo con los Estados Financieros de las Sociedades Intervinientes con corte 31 de diciembre de 2018, se adjuntaron al Acuerdo de Fusión como Anexo No. 2.

La estimación y discriminación de los pasivos que se fusionan (Pasivos a Fusionar) de acuerdo con los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, se detallan en el en el Anexo Nro. 3 del Acuerdo de Fusión.

4.4 Método de Valoración de las Sociedades Intervinientes

Se informa a los tenedores de bonos que la valoración de las Sociedades Intervinientes se efectuó por el método del valor patrimonial en libros, método identificado como el más adecuado y práctico. La aplicación de este método está permitida por la legislación colombiana vigente y especialmente por las disposiciones regulatorias de las entidades de control, a saber, la Superintendencia de Sociedades de Colombia, en su Circular Básica Jurídica y de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera. Adicionalmente, se debe tener en cuenta al momento de realizar la valoración de las Sociedades Intervinientes, que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad Riotex pertenece a Fabricato, y que en los estados financieros de Fabricato, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se han incorporado los activos y pasivos de Riotex.

Se hace constar que no es necesario considerar ningún otro método de valoración de empresas teniendo en cuenta el esquema de fusión presentado, razón por la cual, cualquier otro método de valoración tendría el mismo efecto para los accionistas de las Sociedades Intervinientes.



La valoración de las Sociedades Intervinientes, de acuerdo a los Estados Financieros de Fin de Ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

SOCIEDAD INTERVINIENTE	VALOR PATRIMONIO - Cifras expresadas en millones de pesos
Fabricato S.A.	\$ 536.303
Riotex S.A.S	\$ 50.102

4.5 Método de Intercambio de Acciones

Respecto del método de intercambio, es necesario indicar: a) Que la sociedad Riotex S.A.S sólo tiene un accionista, b) Que el único accionista de la sociedad Riotex S.A.S es la sociedad Fabricato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se utiliza el método de integración global, es decir, se han incorporado el 100% de los activos y pasivos, como también el 100% de los ingresos y gastos.

De conformidad con lo anterior, al realizar esta integración global, y al ser Fabricato el único propietario de la sociedad Riotex, no se presentan variaciones en el patrimonio ni en el capital de la sociedad Fabricato, por lo que sus accionistas no sufrirán ningún tipo de alteración.

Teniendo como fundamento la fusión, no es necesario emitir nuevos títulos accionarios en la sociedad Fabricato, toda vez que, una vez perfeccionada la fusión abreviada, los accionistas de Fabricato y su participación en el patrimonio seguirán siendo los mismos, conservando la misma participación. Como consecuencia de lo anterior, no se hace necesario considerar ningún método de intercambio.

4.6 Autorizaciones Gubernamentales

4.6.1. Superintendencia Financiera de Colombia: Teniendo en cuenta que la Sociedad Absorbente es emisora de acciones en la Bolsa de Valores de Colombia, y que la misma se encuentra sometida al control de la Superintendencia Financiera de Colombia, es necesario solicitar autorización ante dicha entidad, con el fin de lograr el perfeccionamiento del Acuerdo de Fusión Abreviada por parte de las Sociedades Intervinientes.

FABRICATO S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 N°38 – 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia – Colombia
Info@fabricato.com - www.fabricato.com

4.6.2. Superintendencia de Sociedades de Colombia: La Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia regula el régimen de autorización general en fusiones y escisiones, y establece los eventos en los cuáles se requiere autorización previa.

Teniendo en cuenta que la fusión que se informa en este documento no se encuentra en una de las causales que requieren autorización previa de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Básica Jurídica, no es necesario contar con la autorización de la Superintendencia de Sociedades. Esto porque, dentro de las Sociedades Intervinientes, una sociedad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y una vez perfeccionada la fusión la Sociedad Absorbente, será vigilada por la Superintendencia de Financiera y no por la Superintendencia de Sociedades.

De acuerdo con lo anterior, se informa que se deberá comunicar la fusión a la Superintendencia de Sociedades dentro de los 30 días siguientes al registro de la misma.

4.6.3. Superintendencia de Industria y Comercio: La Fusión por Absorción puesta en conocimiento de los tenedores de bonos en el presente documento, no está sujeta a la aprobación previa de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, por cuanto se encuentra en los supuestos de concentraciones económicas contemplados en la Resolución 10930 de 2015, en los numerales 2.1 y siguientes.

De acuerdo con esto, no existe en este caso, deber de notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto nos encontramos dentro de uno de los casos de autorización general en los procesos de fusión.

4.7 Cifras que soportan el proceso de Fusión por Absorción

El proceso de fusión que se pone en conocimiento de los tenedores de bonos, ha tenido como base los estados financieros de fin de ejercicio con corte 31 de diciembre de 2018. Igualmente, con base en estos estados financieros se preparó, con igual fecha de corte, balance proyectado de la Sociedad Absorbente luego de perfeccionarse el proceso de fusión. Este balance proyectado se adjuntó al Acuerdo de Fusión como Anexo Nro. 4 (Estados Financieros Proyectados”).

Se debe tener en cuenta que los avalúos de activos se han realizado en debida forma, de acuerdo con la legislación aplicable, y que los mismos no tienen una vigencia superior a un

(1) año. En efecto, se ha contratado a la firma GESVALT, quien con fecha 31 de diciembre de 2018 presentó el avalúo de la propiedad, planta y equipos.

5. EFECTOS PARTICULARES DEL PROCESO DE FUSIÓN

Solemnizada la fusión de la Sociedad Absorbente con la Sociedad Absorbida, se generarán los siguientes efectos jurídicos:

5.1 La Sociedad Absorbente incorporará, por efecto de la fusión, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y ésta a su vez, dejará de existir en virtud de la fusión por absorción. En consecuencia, Fabricato incorporará todos los activos y se hará cargo de los pasivos Riotex.

5.2 Los accionistas de las Sociedades Intervinientes conservarán el mismo grado de responsabilidad. La Sociedad Absorbente es una sociedad comercial del tipo de las sociedades anónimas, y en consecuencia, los accionistas mantendrán su régimen de responsabilidad de acuerdo con lo regulado por la ley para este tipo de sociedades.

5.3 Una vez aprobada la fusión por la Junta Directiva de Fabricato y la Asamblea de Riotex, éstas seguirán ejerciendo su actividad normalmente, y sólo hasta el día en que se registre la fusión en los registros públicos correspondientes, una vez cumplidos con todos los requisitos previos, se producirá la consolidación contable y administrativa. Esta fecha será en consecuencia, la fecha de corte contable. Para efectos de realizar la materialización jurídica de la fusión se tomarán los estados financieros de cada compañía a la fecha de corte contable de acuerdo con lo explicado anteriormente.

5.4 Composición accionaria de la Sociedad Absorbente. Se deja establecido (i) que la única accionista de la sociedad Riotex es la sociedad Fabricato, por lo anterior la propiedad accionaria de las Sociedades Intervinientes se concentra en los accionistas de Fabricato.

5.5 Los activos de las Sociedad Absorbida pasarán a ser propiedad de la Sociedad Absorbente desde el momento de la formalización de la fusión de acuerdo con lo establecido en la ley.

5.6 La Sociedad Absorbida no tiene contratos de trabajo vigentes, en consecuencia, no será necesario realizar las sustituciones patronales de los empleados de la Sociedad Absorbida. Los contratos de trabajo de la Sociedad Absorbente no tendrán ninguna

modificación. Respecto de los contratos comerciales que están vigentes en la Sociedad Absorbida, estos continuarán su vigencia en la Sociedad Absorbente, sin solución de continuidad.

5.7 Teniendo en cuenta las características de la fusión, el capital de la Sociedad Absorbente permanecerá igual. En razón de lo anterior, no será necesario realizar modificaciones ante la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad Absorbente.

5.8 Los estatutos de la Sociedad Absorbente mantendrán su vigencia sin sufrir modificación alguna.

5.9 De acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Ley 1258 de 2008 “*El acuerdo de fusión podrá realizarse por documento privado inscrito en el registro mercantil, salvo que dentro de los activos transferidos se encuentren bienes cuya enajenación requiera escritura pública*”. Se informa que el acuerdo de fusión puede ser perfeccionado por documento privado pues la Sociedad Absorbida no es propietaria de ningún inmueble.

5.10 De conformidad con lo establecido en el artículo 319-6, la fusión por absorción abreviada es una fusión reorganizativa por ser realizada entre vinculados económicos, y por tanto, tendrá efectos neutros tal como se explicó anteriormente.

6 DISPOSICIONES FINALES

6.1 Los gastos que se generen en el desarrollo del proceso de fusión serán asumidos por Fabricato.

6.2 Los accionistas de las Sociedades Intervinientes, los miembros de Junta Directiva o sus representantes legales, según sea el órgano que deba aprobar la Fusión por Absorción Abreviada, han estado de acuerdo en aceptar las cláusulas anteriores, especialmente las que se refieren (i) a la valoración de las Sociedades Intervinientes (ii) a la no existencia de método de intercambio de acciones (iii) a la composición accionaria de la Sociedad Absorbente luego de perfeccionada la fusión.

7. **BONOS Y TENEDORES DE BONOS.**

7.1 Que la sociedad Fabricato absorbió a la sociedad Tejidos el Condor S.A mediante la escritura pública 1.998 de primero de agosto de 2002, de la notaria tercera de Medellín.

Que Tejidos el Cóndor S.A había expedido bonos, los cuales se encontraban vigentes al momento de perfeccionar la fusión por absorción entre Fabricato y Tejidos el Condor S.A. Dichos bonos se encuentran vigentes con fecha final de pago el año 2020, siendo el saldo pendiente por pagar a diciembre 31 de 2018 la suma de \$112.562.440.

Teniendo en cuenta que Fabricato actualmente tiene bonos vigentes, debe citar a la Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.18 y siguientes del decreto 2555 de 2010.

Se le informa a los Tenedores de Bonos que la fusión no representa una alteración en las condiciones económicas y financieras de la compañía Fabricato, puesto que, como se ha explicado, Fabricato incorporó en su contabilidad todos los activos, pasivos y patrimonio de Riotex. Adicionalmente, el monto de la emisión de bonos pendiente de pago no es material respecto del patrimonio consolidado.

Igualmente se informa que la fusión no altera los flujos de caja de Fabricato y por lo tanto los tenedores de bonos no ven alterada ni la posibilidad de pago de sus acreencias.

8. **ANEXOS**

Los anexos que hacen parte integral del acuerdo de fusión son los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** “Estados financieros de Fin de Ejercicio”. Estados financieros de fin de ejercicio preparados por las Sociedades Intervinientes con corte al 31 de diciembre de 2018, certificados por el representante legal y contador público de cada una, y dictaminados por el revisor fiscal cuando es pertinente. Estos estados financieros constituyen el estudio técnico de la valoración de las Sociedades Intervinientes.
- **Anexo 2:** “Activos a Fusionar”. Discriminación y valoración de los activos de las Sociedades Intervinientes, tomados de los estados financieros de fin de ejercicio de cada una de las Sociedades Intervinientes con corte al 31 de diciembre de 2018.

**CONCEPTO DIRIGIDO A LOS TENEDORES DE BONOS
EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ABREVIADA ENTRE
FABRICATO S.A Y TEXTILES DEL RIO S.A.S (El "Concepto")**

El presente documento es un concepto elaborado por el representante legal de la sociedad Fiduciaria Popular S.A, con el fin de informar a los tenedores de bonos de la sociedad emisora Tejidos el Cóndor S.A sociedad absorbida por Fabricato S.A (en adelante "Fabricato" o la "Sociedad Absorbente"), acerca de la fusión por absorción abreviada, que se planea perfeccionar entre Fabricato S.A y Textiles del Río S.A.S (En adelante "Riotex" o la "Sociedad Absorbida").

Consideraciones

1 Antecedentes

- 1.1 Que Tejidos el Cóndor S.A expidió bonos en el año de 1993.
- 1.2 Que la sociedad Fabricato S.A absorbió a la sociedad Tejidos el Condor S.A mediante la escritura pública 1,998 del primero de agosto de 2002. de la Notaria Tercera de Medellín.
- 1.3 Que dichos bonos se encuentran vigentes con fecha final de pago 7 de noviembre de 2020, siendo el saldo pendiente por pagar al 31 de diciembre de 2018 la suma de \$112.562.440.
- 1.4 Teniendo en cuenta que Fabricato actualmente tiene bonos vigentes, debe citar a la Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.18 y siguientes del decreto 2555 de 2010.
- 1.5 Que la sociedad Fabricato es la única accionista de la sociedad Riotex.
- 1.6 Que la asamblea de accionistas de Riotex SAS y la Junta Directiva de Fabricato S.A aprobaron una fusión abreviada entre ambas compañías, por medio de la cual, la sociedad Fabricato absorbe a la sociedad Riotex.
- 1.7 Que la fusión que se informada se realizará con el fin de tener una administración más eficiente y eficaz de las FABRICATO y Riotex.

2 Descripción de la Emisión de Bonos.

La emisión de bonos de la cual es representante legal Fiduciaria Popular S.A. se resume así:

- Valor de la emisión: \$5.000.000.000 COP.
- Fecha de emisión: 12 de mayo de 1993.
- Valor insoluto: \$112.562.440 a 31 de diciembre de 2018.
- Clase de títulos: Bonos Ordinarios.

1112

3. Situación Financiera de las Sociedades Intervinientes

La situación financiera de Fabricato S.A. antes de la fusión es la siguiente (Cifras a 31 de diciembre de 2018)

Antes de la Fusión
Cifras expresadas en millones de pesos

Sociedad	Activos	Pasivos	Capital
Fabricato S.A.	\$908.178	\$371.875	\$536.303

La situación financiera de Riotex S.A.S antes de la fusión es la siguiente (cifras a 31 de diciembre 2018)

Antes de la Fusión
Cifras expresadas en millones de pesos

Sociedad	Activos	Pasivos	Capital
Riotex S.A.S	\$77.928	\$27.826	\$50.102

Como quiera que Fabricato S.A. es la única accionista de Riotex S.A.S. ya ha incorporado en su patrimonio todos los activos, pasivos y resultados. En consecuencia una vez perfeccionada la fusión la situación financiera de Fabricato es la siguiente:

Después de la Fusión
Cifras expresadas en millones de pesos

Sociedad	Activos	Pasivos	Capital
Fabricato S.A	\$922.991	\$386.688	\$536.303

De conformidad con lo anterior, no se presentan variaciones: a) en el patrimonio b) en el capital de la sociedad Fabricato c) en la composición accionaria o en el capital de los accionistas de la sociedad Fabricato, por lo cual no se hace necesario realizar la expedición de nuevos títulos.

4. Descripción del Proceso de Fusión

4.1 Se realizará una Fusión Total por Absorción Abreviada, quedando entendido que en el acto de fusión, Riotex se disolverá sin liquidarse y traspasará todo su patrimonio a la sociedad Fabricato que será la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, formalizado el documento de fusión, operará la transferencia en bloque del patrimonio de Riotex a FABRICATO.

1000

4.2 La Sociedad Absorbente incorporará, por efecto de la fusión, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y ésta a su vez, dejará de existir en virtud de la fusión por absorción. En consecuencia, Fabricato incorporará todos los activos y se hará cargo de los pasivos Riotex.

4.3 La única accionista de la sociedad Riotex es la sociedad Fabricato, por lo anterior la propiedad accionaria de las Sociedades Intervinientes se concentra en los accionistas de Fabricato.

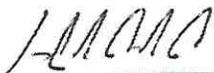
4.4 Teniendo en cuenta las características de la fusión, el capital de la Sociedad Absorbente permanecerá igual. Igualmente la composición accionaria de Fabricato seguirá siendo la misma una vez se formalice la fusión por absorción abreviada.

5. Concepto a los Tenedores de los Bonos

Como quiera que Fabricato es el único accionista de Riotex, ya ha incorporado contablemente todos los activos, pasivos y resultados de Riotex. En consecuencia, la fusión proyectada no implicará cambios en su situación financiera, y por tanto, no existirá ninguna desmejora para los tenedores de bonos de la Sociedad Fabricato S.A.

Adicionalmente, la fusión abreviada mencionada no desmejora ni afecta en manera alguna los intereses de los tenedores, toda vez que Fabricato continuará con solvencia económica idónea para cumplir con las obligaciones relacionada que se relacionen con los bonos emitidos.

En consecuencia no se tiene ninguna objeción en relación con perfeccionar la fusión por absorción abreviada entre las sociedades FABRICATO S.A y Riotex S.A.S.



Héctor José Cadena Clavijo

C.C. 19.258.984 de Bogotá

Representante Legal

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Sociedad Representante Legal de los tenedores de bonos.

Señores

Tenedores de Bonos

De la sociedad Fabricato S.A.

_____, mayor de edad y vecino de la ciudad de _____, actuando en nombre propio, en mi calidad de tenedor de bonos emitidos por la compañía, les manifiesto que confiero poder especial al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, para actuar libremente en la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS de la sociedad Fabricato S.A.**, a celebrarse el día ____ de _____ de 2019, a las _____ a.m., representando los derechos que me corresponden.

Si en la citada Asamblea no se obtienen las mayorías requeridas para adoptar la decisión que se someterá a consideración de los asistentes, el apoderado se entiende ampliamente facultado, sin necesidad de autorizaciones adicionales, para asistir a las Asambleas de Tenedores, que con esta misma finalidad, sean convocadas posteriormente.

Atentamente,

C.C. No.

Acepto,

C.C. No.

Señores
Tenedores de Bonos
De la sociedad Fabricato S.A.

_____, mayor de edad y vecino de la ciudad de _____, actuando en nombre y representación de la sociedad _____, tenedor de bonos emitidos por la compañía, les manifiesto que confiero poder especial al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ para actuar libremente en la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS de la sociedad Fabricato S.A.**, a celebrarse el día ____ de _____ de 2019, a las ____ a.m. representando los derechos de la sociedad en la misma.

Si en la citada Asamblea no se obtienen las mayorías requeridas para adoptar la decisión que se someterá a consideración de los asistentes, el apoderado se entiende ampliamente facultado, sin necesidad de autorizaciones adicionales, para asistir a las Asambleas de Tenedores, que con esta misma finalidad, sean convocadas posteriormente.

Atentamente,

C.C. No.
Representante Legal

Acepto,

C.C. No